



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he visto a la Vista"

FECHA, NASCA:

27 MAYO 2019

ABOG. ISAAC SARMIENTO RIVERA  
FEDATARIO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146 -2019-AMPN**

Nasca, 27 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

VISTO:

El expediente N° 3118-2019, de fecha 22 de Marzo del 2019, presentado por **DON MANUEL MARTINEZ CARRASCO**.

CONSIDERANDO:

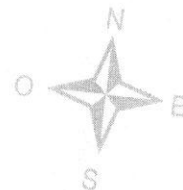
Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 22 de Marzo del 2019 **DON MANUEL MARTINEZ CARRASCO** presenta una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Abog. Isaac Sarmiento Rivera  
Resp. del Procedimiento No Contencioso  
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior





24 MAYO 2019

FECHA, NASCA

ABOG. ISAAC ALBARRIENTO RIVERA  
FEDATARIO

Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 115-2015 -MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevó a los 10 días del mes de Mayo del 2019, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas de 13 y 14 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972. Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de DON MANUEL MARTINEZ CARRASCO y DOÑA EVA JULIA HURTADO OCHOA** en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13° de su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Pónganse en conocimiento de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
24 de Mayo de 2019  
Abog. Isaac Albarriento Sarmiento Rivera  
Resp. del Procedimiento No Contencioso  
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Julio Oscar Elías Lucana  
ALCALDE

